

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A LA RED DORSAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA PARTE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, REPRESENTADA POR C.P. JOSÉ FRANCISCO ORTEGA MOLINA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**TELEFONÍA RURAL**"; LOS COMPARECIENTES ENCONTRÁNDOSE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONSIGNAN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

SE ENTENDERÁ POR:

EQUIPO TERMINAL: EQUIPO REQUERIDO PARA PODER INTERCONECTARSE A LOS NODOS DE ACCESO ENCARGADOS DE BRINDAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN TORRE O MÁSTIL, EQUIPO DE RADIO, ANTENA Y ACCESORIOS.

NODO DE ACCESO: SISTEMA REPETIDOR ENCARGADO DE BRINDAR EL SERVICIO A UNO O MAS EQUIPOS TERMINALES, EL CUAL ESTA INTERCONECTADO A LOS DIVERSOS SEGMENTOS DE RED DE TRANSPORTE.

RED DE TRANSPORTE: SISTEMAS REPETIDORES ENLAZADOS ENTRE SI, ENCARGADOS DE INTERCONECTAR LOS DIFERENTES NODOS DE ACCESO CON LA RED DORSAL DE FIBRA ÓPTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EQUIPO DE CÓMPUTO: MÁQUINA ELECTRÓNICA CAPAZ DE ALMACENAR INFORMACIÓN Y PROCESAR DATOS, ÉSTA PUEDE SER DE ESCRITORIO O PORTÁTIL.

VOZ SOBRE IP (VOIP): PROTOCOLO QUE EMPLEA DIVERSOS MEDIOS PARA CONVERTIR LA VOZ EN PAQUETES DE DATOS, LOS CUALES SON TRANSPORTADOS A TRAVÉS DE REDES QUE UTILIZAN EL PROTOCOLO IP (PROTOCOLO DE INTERNET), ESTABLECIENDO UNA LLAMADA ENTRE DOS PUNTOS.

FILTRADO DE CONTENIDO: SERVICIO QUE PERMITE LA DEFINICIÓN DE DIFERENTES FILTROS QUE INHABILITAN EL ACCESO A PÁGINAS WEB NO DESEADAS, DONDE LAS RESTRICCIONES SE EFECTÚAN DEFINIENDO PERFILES TALES COMO: POR SELECCIÓN DE CATEGORÍAS (AZAR, DROGAS, ENTRETENIMIENTO, VIOLENCIA, PORNOGRAFÍA, SECTAS, RACISMO ETC.), POR TIPO DE FICHEROS (MP3, VIDEO, AUDIO, IMÁGENES, ETC.), POR TRAMOS HORARIOS, ETC.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA SECRETARÍA**"




I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA MENCIONADA LEY.

I.2.- QUE EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS TIENE FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EXPEDIDO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON REFERENDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.3.- QUE **"LA SECRETARÍA"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ESTÁ FACULTADA PARA LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE CONTRATO.

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO FINAL S/N, COLONIA LAS QUINTAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES, MISMOS QUE SON 100% ESTATALES Y SE DERIVAN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL **2016**, PROGRAMA **1080004600 2506E404M002EZA 317011-165 A013**.

I.6.- QUE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ SUPERVISADO POR **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA.

II.- DE "TELEFONÍA RURAL"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1991, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 1991, Y CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- QUE EL C.P. JOSÉ FRANCISCO ORTEGA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DE LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN II, DEL DECRETO ANTES MENCIONADO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETIVO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO QUE LO CREA, LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELEFONÍA RURAL DEL ESTADO.

II.4.- QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y TECNOLÓGICAS SUFICIENTES, ADEMÁS DE QUE CUENTA CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA Y QUE REÚNE LA INFORMACIÓN Y LOS CONOCIMIENTOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE MEDIANTE LA RED DE TELECOMUNICACIONES RURALES MENCIONADA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR HA ESTABLECIDO PUNTOS DE CONEXIÓN PARA QUE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, COMO INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO, ESTÉN AL ALCANCE DE OFICINAS DE AYUNTAMIENTOS, ESCUELAS Y CENTROS DE SALUD, INCLUIDO EL ACCESO LIBRE EN PLAZAS PÚBLICAS.

II.6.- QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE OTORGARLE A **"LA SECRETARÍA"** LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A LA RED DORSAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE COMONFORT Y PASEO DEL CANAL, EDIFICIO MÉXICO, 5º PISO, CENTRO DE GOBIERNO, EN LA COL. VILLA DE SERIS, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE TIENEN EL INTERÉS DE LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL **"LA SECRETARÍA"** CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"TELEFONÍA RURAL"** EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A DAR Y RECIBIR RESPECTIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LA RED DORSAL DE FIBRA ÓPTICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA ACCESO A LOS

SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DATOS E INTERNET HASTA LOS 75 PLANTELES QUE SE ENLISTAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES RURALES, REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES II.6 Y II.7.

POR TRATARSE DE UNA RED QUE ESTARÁ COMPARTIDA POR LOS DISTINTOS PLANTELES, LA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS PARA CADA EQUIPO TERMINAL (PLANTEL) SE CALCULA QUE ESTARÁ ENTRE 256 KBPS COMO MÍNIMO Y 2048 KBPS COMO MÁXIMO EN RECEPCIÓN, MIENTRAS QUE EL ENVÍO SE UBICARÁ EN EL RANGO DE 128 A 256 KBPS, DEPENDIENDO LOS VALORES ANTES MENCIONADOS DE LA DEMANDA DE SERVICIO QUE REALICEN LOS USUARIOS.

SEGUNDA.- PARA BRINDAR LA CONECTIVIDAD, **"TELEFONÍA RURAL"** HA INSTALADO, PUESTO EN OPERACIÓN Y ENTREGADO A **"LA SECRETARÍA"**, PARA SU RESGUARDO Y UTILIZACIÓN, **UN EQUIPO TERMINAL** POR CADA UNO DE LOS PLANTELES ENLISTADOS EN EL ANEXO NO. 1, EN EL ENTENDIDO QUE **"LA SECRETARÍA"** PROPORCIONARÁ LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE, REGULADA CON RESPALDO (NO BREAK) DE 5 MINUTOS MÍNIMO, PARA PROTEGER A ESTOS DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR VARIACIONES Y DESCARGAS ELÉCTRICAS.

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** CONVIENE EN PAGAR A **"TELEFONÍA RURAL"** LA CANTIDAD DE **\$1,000.00** (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, MÁS EL 16% DE I.V.A., POR CADA UNO DE LOS 73 PLANTELES EDUCATIVOS ENLISTADOS EN EL ANEXO 1 DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y **\$2,000.00** (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. POR CADA UNO DE LOS 02 PLANTELES EDUCATIVOS ENLISTADOS EN EL ANEXO 1 DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, POR CONCEPTO DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. **"LA SECRETARÍA"** CUBRIRÁ A **"TELEFONÍA RURAL"**, POR CONCEPTO DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$77,000.00** (SON: SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. **\$12,320.00** (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) PARA UN TOTAL MENSUAL DE **\$89,320.00** (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), EL MONTO TOTAL CONTRATADO POR LA VIGENCIA DE 12 MESES ASCIENDE A **\$1,071,840.00** (SON: UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SEA POR 12 MESES, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y PODRÁ RENOVARSE SIN QUE MEDIE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA REVISIÓN Y, DE SER NECESARIO, EL AJUSTE DE SU CONTENIDO.

SEXTA.- PARA BRINDAR LA CONECTIVIDAD:

- A. "TELEFONÍA RURAL"** INSTALARÁ, OPERARÁ Y ENTREGARÁ A **"LA SECRETARÍA"**, PARA SU RESGUARDO Y UTILIZACIÓN, **UN EQUIPO TERMINAL** POR CADA UNO DE LOS PLANTELES ENLISTADOS EN EL ANEXO NO. 1, QUE SE DOCUMENTARÁN, EN EL ENTENDIDO QUE **"LA SECRETARÍA"** PROPORCIONARÁ LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE, REGULADA CON RESPALDO (NO BREAK) DE 5 MINUTOS

MÍNIMO, PARA PROTEGER A ESTOS DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR VARIACIONES Y DESCARGAS ELÉCTRICAS.

- B. PARA LA CONEXIÓN FÍSICA AL SERVICIO, "**LA SECRETARÍA**" DISPONDRÁ DE AL MENOS UN PUERTO LAN ETHERNET 10/100 BASE T CON INTERFAZ RJ45 POR CADA EQUIPO TERMINAL INSTALADO.
- C. ASÍ TAMBIÉN PARA LOS CASOS EN QUE LAS TORRES DE COMUNICACIONES INSTALADAS EN LAS ESCUELAS EXCEDAN LOS 18 METROS, "**TELEFONÍA RURAL**" INSTALARÁ UN SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA LOS CASOS DE DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS (PARARRAYOS CON TIERRA FÍSICA), ELLO CON EL FIN DE PROTEGER A LOS ALUMNOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE:

1.- EL EQUIPO TERMINAL SERÁ EN TODO MOMENTO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE "**TELEFONÍA RURAL**" Y, EN CONSECUENCIA, "**LA SECRETARÍA**" SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DEL MISMO.

2.- "**LA SECRETARÍA**" NO DEBERÁ REALIZAR MODIFICACIONES AL EQUIPO TERMINAL, NI CONECTAR AL MISMO NINGÚN APARATO Y/O DISPOSITIVO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**TELEFONÍA RURAL**". EN CASO DE CONTRAVENIR LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PÁRRAFO, "**LA SECRETARÍA**" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE EL EQUIPO TERMINAL HAYA SIDO ENTREGADO A "**LA SECRETARÍA**", EN CASO DE FALLA, DAÑO Y/O ROBO DE ESTE (EN LO SUCESIVO CASO DE FALLA Ó CASO DE PÉRDIDA, SEGÚN SEA EL CASO), "**LA SECRETARÍA**" DEBERÁ DAR AVISO POR VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO A "**TELEFONÍA RURAL**" (NECESARIAMENTE POR ESCRITO EN CASO DE ROBO) Y SOLICITAR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.- **SIN CARGO** PARA "**LA SECRETARÍA**" CUANDO EL CASO DE FALLA SE PRESENTE:

- AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DEL **EQUIPO TERMINAL**.
- UNA VEZ OPERANDO EL EQUIPO TERMINAL.
- POR CASO DE FUERZA MAYOR, ENTENDIENDO COMO TAL UN HECHO DE LA NATURALEZA Y POR LO TANTO FUERA DE CONTROL HUMANO, O CUANDO "**TELEFONÍA RURAL**" LO CONSIDERE CONVENIENTE POR EXISTIR RAZONES TÉCNICAS.

2.- **CON CARGO** PARA "**LA SECRETARÍA**" CUANDO EL CASO DE PÉRDIDA SE PRESENTE:

- POR ROBO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO, NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE, MAL USO O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "**LA SECRETARÍA**" A JUICIO DE "**TELEFONÍA RURAL**".

NOVENA.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LA SECRETARÍA"** TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN DE SU PROPIEDAD, DATOS Y/O SOFTWARE, CONTRA ACCESOS DESDE INTERNET A SU EQUIPO DE CÓMPUTO O BIEN DE UNA CONTAMINACIÓN POR EVENTUALES VIRUS QUE ESTÉN CIRCULANDO POR INTERNET, POR LO QUE **"TELEFONÍA RURAL"** NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS QUE ESTOS PUDIERAN CAUSAR.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL CONTRATO NO INCLUYE SERVICIOS DE TELEFONÍA, POR LO QUE **"TELEFONÍA RURAL"** SE RESERVA EL DERECHO DE BLOQUEAR APLICACIONES TALES COMO VOZ SOBRE IP (VoIP) EN EL SENTIDO QUE NO SE AFECTE LA CALIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET.

DÉCIMA PRIMERA.- "TELEFONÍA RURAL", SIN CARGO ADICIONAL A LA CUOTA MENSUAL PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SE OBLIGA A:

- 1.- CUBRIR TODOS AQUELLOS GASTOS POR TRASLADO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA BRINDAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- 2.- INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN OPERACIÓN EL SERVICIO DE INTERNET EN AL MENOS UN EQUIPO DE COMPUTO DE **"LA SECRETARÍA"** PARA CADA **EQUIPO TERMINAL** INSTALADO. LA CONFIGURACIÓN DEL RESTO DE LOS EQUIPOS CORRERÁ A CARGO DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA LO CUAL **"TELEFONÍA RURAL"** LE PROPORCIONARÁ LOS PARÁMETROS DE CONECTIVIDAD NECESARIOS (DIRECCIONES IP, PUERTA DE ENLACE, MASCARA, DNS, ETC.).
- 3.- INCLUIR, PARA LA ENTREGA DE CADA EQUIPO TERMINAL, LAS ACTIVIDADES Y PRUEBAS QUE COMPRUEBEN LA OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL MISMO, INCLUYENDO DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA AL MENOS LAS PRUEBAS DE CONEXIÓN A INTERNET Y DE ANCHO DE BANDA.
- 4.- PROPORCIONAR A **"LA SECRETARÍA"** TODOS LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO NECESARIO, SU ADECUADA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- 5.- PROVEER LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS RESPONSABLES DE BRINDAR EL SERVICIO, DE TAL FORMA QUE SE ASEGURE LA PRESTACIÓN CONFIABLE Y EFICIENTE DEL MISMO.
- 6.- BRINDAR SERVICIOS DE FILTRADO DE CONTENIDO PARA BLOQUEAR EL ACCESO A PÁGINAS DE INTERNET NO DESEADAS PREVIA SOLICITUD DE **"LA SECRETARÍA"**.
- 7.- PROPORCIONAR SERVICIO DE RECEPCIÓN DE REPORTES DE FALLAS A TRAVÉS DE UN NUMERO TELEFÓNICO O CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL EN AMBOS CASOS TENDRÁ UN HORARIO DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8 A 16 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.



- 8.- REPARAR EN SITIO, CUANDO ASÍ PROCEDA, LOS BIENES Y EQUIPOS QUE PRESENTEN FALLAS EN SU OPERACIÓN, Y QUE ESTA VAYA EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, O SUSTITUIRLOS PARA EFECTO QUE SE RESTABLEZCA RÁPIDAMENTE EL SERVICIO.
- 9.- BRINDAR UN TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLAS, LOS CUALES DEPENDERÁN DE LA CATEGORÍA DE LA MISMA SEGÚN LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:
- **FALLA DE BLOQUEO:** CUANDO OCURRE UNA FALLA EN ALGUNOS DE LOS SEGMENTOS DE RED DE TRANSPORTE QUE INTERRUMPE EL SERVICIO EN MÁS DE UN NODO DE ACCESO Y POR LO TANTO AFECTA A UN GRAN NUMERO DE EQUIPOS TERMINALES (PLANTELES). ESTA FALLA REPRESENTA LA PRIORIDAD MÁS ALTA Y SE ATENDERÁ CONTINUAMENTE HASTA EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.
 - **FALLA MAYOR:** CUANDO OCURRE UNA FALLA EN ALGÚN NODO DE ACCESO QUE INTERRUMPE EL SERVICIO EN VARIOS EQUIPOS TERMINALES (PLANTELES).
 - **FALLA MENOR:** CUANDO OCURRE UNA FALLA EN UN EQUIPO TERMINAL QUE INTERRUMPE EL SERVICIO EN UN PLANTEL.

PARA LO ANTERIOR, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", SERÁN:

TIPO DE FALLA	ATENCIÓN EN SITIO	RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO
BLOQUEO	HASTA 32 HORAS	HASTA 48 HORAS
MAYOR	HASTA 48 HORAS	HASTA 72 HORAS
MENOR	HASTA 3 DÍAS HÁBILES	HASTA 4 DÍAS HÁBILES

LOS COMPROMISOS DE TIEMPOS DE RESPUESTA NO APLICAN CUANDO LAS FALLAS EN LOS EQUIPOS SEAN PROVOCADAS POR CAUSAS AJENAS A LOS MISMOS, COMO EL CASO DE QUE HAYAN SIDO SUJETOS A MALTRATO O USO ERRÓNEO, O HAYAN SIDO EXPUESTO A UN AMBIENTE DAÑINO (ALTA TEMPERATURA, FUEGO, AGUA, HUMEDAD EXCESIVA) O HAYA SIDO SOMETIDO A UN ACCIDENTE, INCENDIO, EXPLOSIÓN O CUALQUIER EVENTO DE FUERZA MAYOR (TERREMOTOS, HURACANES, MOTINES, VANDALISMO, DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS, ETC.), O HAYA SIDO DAÑADO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN NO IMPUTABLE A "TELEFONÍA RURAL". ASÍMISMO CUANDO SE TRATE DE EQUIPO O SOFTWARE ALTERADO, REPARADO, INSTALADO O COLOCADO EN OTRO LUGAR POR PERSONAL AJENO A "TELEFONÍA RURAL" A MENOS QUE DICHA ALTERACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN EN OTRO LUGAR HAYA SIDO EFECTUADA CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ESTÁ ÚLTIMA.

EN ESTOS CASOS, LOS COMPROMISOS DE TIEMPO RESPUESTA NO APLICAN, ADEMÁS DE QUE TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS AL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO CORRERÁN POR CUENTA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ACEPTA QUE, DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, "TELEFONÍA RURAL" OFRECE ASISTENCIA EN PROBLEMAS RELACIONADOS ÚNICAMENTE CON EL EQUIPO TERMINAL POR LO QUE "LA SECRETARÍA" RECONOCE Y ACEPTA QUE "TELEFONÍA RURAL" NO SERÁ RESPONSABLE DE BRINDARLE ALGÚN TIPO DE SOPORTE RELACIONADO CON LOS EQUIPOS, REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO PROPIEDAD DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- AL ACCESO A LOS SERVICIOS DE INTERNET BRINDADO POR "TELEFONÍA RURAL" SE LE APLICARÁ UN CARGO QUE SERÁ DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES RURALES.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "TELEFONÍA RURAL" EL IMPORTE DEL SERVICIO MENSUAL, POR MES VENCIDO, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDA LA FACTURA, CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA SIGUIENTE:

I.- COSTOS DE CONTRATACIÓN

NO EXISTE CARGO POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN.

II.- COSTOS RECURRENTE MENSUALES

LA CUOTA POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLAÚSULA PRIMERA, SERÁ DE **\$1,000.00** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS 16% DE I.V.A., POR CADA UNO DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y **\$2,000.00** (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS 16% DE I.V.A., POR LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ENLISTADOS EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTE CONTRATO.

EL NÚMERO DE ESTOS PLANTELES PODRÁ VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA SECRETARÍA" Y, CUANDO ESTO SUCEDA, DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA DE ELLO EN DOCUMENTO QUE FIRMARÁN POR DUPLICADO AMBAS PARTES, PARA AGREGARLA COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, INDICANDO LA FECHA DE APLICACIÓN Y CUAL SERÁ EL NUEVO IMPORTE MENSUAL A PAGAR POR EL SERVICIO. EN EL CASO DE FALLA DEL SERVICIO POR UN PERÍODO MAYOR A 15 DÍAS IMPUTABLES A "TELEFONÍA RURAL", SE REALIZARÁ EL AJUSTE POR EL NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO PRESTADO, EN EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE REUBICAR CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS QUE "TELEFONÍA RURAL" HA INSTALADO PARA BRINDAR SERVICIO A "LA

SECRETARÍA", ESTA DEBERÁ SOLICITARLO AL PRIMERO POR ESCRITO, INDICANDO LAS JUSTIFICACIONES DEL MOVIMIENTO SOLICITADO, EN EL ENTENDIDO QUE COMO MÁXIMO SE REALIZARÁ EL 5% DE REUBICACIONES SIN CARGO PARA **"LA SECRETARÍA"** Y DESPUÉS DE ESA CANTIDAD SE APLICARÁ UN CARGO CONSISTENTE EN EL COSTO DE LOS VIÁTICOS DEL PERSONAL MÁS EL COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN RELATIVOS AL LUGAR DEL PLANTEL EN BASE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCURRAN A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO CUANDO SEAN PRODUCTO DE TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS SITUACIONES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "TELEFONÍA RURAL" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" PROPORCIONARÁ A **"TELEFONÍA RURAL"** TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO ENCOMENDADO; ASI MISMO, SE COMPROMETE **"LA SECRETARÍA"** A PRESTAR A **"TELEFONÍA RURAL"** EL APOYO NECESARIO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TRABAJOS SEAN DESARROLLADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA NOVENA.- "TELEFONÍA RURAL" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PARTE ALGUNA DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE **"LA SECRETARÍA"** O DE CUALQUIER OTRA FUENTE CON MOTIVO DE SUS LABORES, ASI MISMO, **"TELEFONÍA RURAL"** SE OBLIGA A NO DIFUNDIR POR MEDIO ALGUNO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, INFORMACIÓN PRODUCIDA AL AMPARO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- "TELEFONÍA RURAL" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"LA SECRETARÍA"**, AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS TODA LA INFORMACIÓN Y/O RECURSOS MATERIALES QUE LE HAYAN SIDO PROPORCIONADOS DE MANERA TEMPORAL Y CONFIDENCIAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE EXCLUSIVAMENTE EL CARÁCTER DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA, POR LO QUE ENTRE **"TELEFONÍA RURAL"** Y **"LA SECRETARÍA"** NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, ASI COMO ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O RESPONSABILIDAD LEGAL O FISCAL COMPARTIDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LA PARTE QUE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO DE DICHA CIRCUNSTANCIA A LA OTRA PARTE. EN ESE INFORME DEBERÁ EXPRESARSE EN FORMA DETALLADA LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CASO FORTUITO O FUERZA

MAYOR; COMO ESE CASO FORTUITO OCASIONA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS Y POR CUANTO TIEMPO EXISTIRÁ ESTA DIFICULTAD. SI EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE EXTENDIESE POR MÁS DE 30 DÍAS, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD, DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA PARTE AFECTADA POR LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS, DESCONTANDO DEL PAGO CORRESPONDIENTE LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PERÍODO AFECTADO POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE LA SUMA CONVENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "TELEFONÍA RURAL" SE OBLIGA A PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PUDIENDO **"LA SECRETARÍA"** EN TODO MOMENTO, SI ASI LO REQUIERE, A TRAVÉS DE LA MENCIONADA DIRECCIÓN GENERAL, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN BRINDANDO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y, EN EL SUPUESTO DE QUE **"TELEFONÍA RURAL"** NO REALICE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN Y TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA, LA CUAL EN NINGÚN MOMENTO, NI **"TELEFONÍA RURAL"** NI **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- 1.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"TELEFONÍA RURAL"**, ESTE NO SUMINISTRA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR **"LA SECRETARÍA"**, O BIEN, SI LOS BIENES SUMINISTRADOS NO REÚNEN, A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"**, LA CALIDAD REQUERIDA.
- 2.- SI **"TELEFONÍA RURAL"**, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPONER ALGUNOS DE LOS BIENES QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO

DEFECTUOSOS POR "**LA SECRETARÍA**", O POR HABER SIDO REPARADOS CON MATERIALES QUE NO REÚNAN LA CALIDAD Y LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

- 3.- SI NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, A JUICIO DE "**LA SECRETARÍA**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O NO ACATA LAS SOLICITUDES DADAS POR ESCRITO POR "**LA SECRETARÍA**".
- 4.- SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "**TELEFONÍA RURAL**", NO PROPORCIONA A "**LA SECRETARÍA**", A LAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.
- 6.- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO, A JUICIO DE "**LA SECRETARÍA**", POR PARTE DE "**TELEFONÍA RURAL**", DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO O DE SUS ANEXOS.
- 7.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**TELEFONÍA RURAL**", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "**LA SECRETARÍA**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGISTRARÁN POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES EN EL ESTADO DE SONORA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ ADICIONARSE E INTERPRETARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFORME AL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 38 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, "**LA SECRETARÍA**" ESTÁ OBLIGADA A PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"LA SECRETARÍA"



MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"TELEFONÍA RURAL"



C.P. JOSÉ FRANCISCO ORTEGA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE TELEFONIA RURAL
DE SONORA.

TESTIGOS



C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOZA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

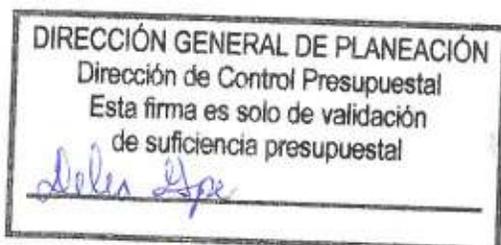


ING. FRANCISCO JAVIER MOLINA CAIRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



ING. HERNÁN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

HOJA 12 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **SEC/CPS01/16** QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR CONDUCTO DEL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA OTRA PARTE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, REPRESENTADA POR C.P. JOSÉ FRANCISCO ORTEGA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



ANEXO 1

RELACIÓN DE ESCUELAS CON SERVICIO DE INTERCONECTIVIDAD A LA RED DORSAL (2016)

No.	POBLACIÓN	ESCUELA PRIMARIA	MUNICIPIO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	CAMPO LAS PALMITAS	Ford No.3	Hermosillo	28°50'19.00"N	111°31'9.00"O
2	EJ. M. AVILA CAMACHO	Emiliano Zapata	Hermosillo	28°58'45.94"N	111°42'16.27"O
3	MINEROS DE PILARES	Club de Leones No. 3	Hermosillo	28°44'53.48"N	111°38'33.61"O
4	STA. ROSALIA	Miguel Hidalgo	Ures	29° 7'31.00"N	110°28'38.00"O
5	SAN JOSE DE PIMAS	Niños Héroe	La Colorada	28°42'52.00"N	110°20'50.00"O
6	COBACHI	Emiliano Zapata	La Colorada	28°53'49.00"N	110°14'54.00"O
7	REBEICO	Gral. Pesqueira	Soyopa	28°53'10.00"N	109°44'58.00"O
8	TONICHI	Epifanio E. Vieyra	Soyopa	28°35'59.00"N	109°33'57.00"O
9	SOYOPA	Guadalupe Victoria, Soyopa	Soyopa	28°45'46.78"	109°38'13.06"
10	ARIVECHI	E.S.T. 14 Arivechi	Arivechi	28°55'41."	109°11'13"
11	CAJON DE ONAPA	Escuela Primaria	Sahuaripa		
12	JECORI	Profr. Luis G. Monzón	Cumpas	29°56'21.81"N	109°44'24.64"O
13	TEONADEPA	Revolución	Cumpas	29°59'35.00"N	109°48'2.00"O
14	SAN PATRICIO (LA MESA)	Evolución	Moctezuma	29°47'18.58"N	109°40'52.13"O
15	EL SAUZ	Benito Juárez	Nacori Chico	29°37'48.72"N	108°59'23.91"O
16	SAN MIGUELITO	Josefa O. de Domínguez	Bavispe	30°31'2.00"N	108°58'6.00"O
17	LA MORA	Benito Juárez	Bavispe	30°35'26.86"N	108°57'5.23"O
18	EL CASTILLO	Emiliano Zapata	Guaymas	27°31'12.62"N	110°10'58.80"O
19	EJ. PUEBLO NUEVO	12 de Octubre	S. Ignacio R.M.	27°27'52.70"N	110°10'44.21"O
20	EJ. SINGAPUR	Plan de Ayala	S. Ignacio R.M.	27°26'36.03"N	110°14'3.06"O
21	EJ. MIGUEL ALEMAN	Presidente Miguel Alemán	Bacum	27°29'51.97"N	110° 6'55.70"O
22	EL POLVORON	Escuadrón 201	S. Ignacio R.M.	27°22'18.00"N	110°12'48.00"O
23	EJ. ENRIQUE LANDA	Benito Juárez	S. Ignacio R.M.	27°14'37.50"N	110°14'17.32"O
24	EJ. ATOTONILCO	Aquiles Serdán	Bacum	27°18'22.69"N	110°10'18.15"O
25	TETABIATE	José Ma. Morelos y Pavón	S. Ignacio R.M.	27°26'48.53"N	110°19'27.70"O
26	STA. MARÍA BUARAJE NVO.	Venustiano Carranza	Navojoa	27°18'7.09"N	109°48'7.90"O
27	ETCHOHUAQUILA	Miguel Hidalgo	Navojoa	27°19'7.93"N	109°45'24.33"O
28	FUNDICION	José María Pino Suárez	Navojoa	27°19'46.73"N	109°44'23.89"O
29	GUADALUPE DE JUÁREZ	Escuadrón 201	Navojoa	27°21'42.51"N	109°43'17.53"O
30	JOSTAHUECA	Indígena Fernando Montes de Oca	Navojoa	27°19'31.71"N	109°44'42.78"O
31	BUARAJE VIEJO	Juan Bautista de Anza	Navojoa	27°15'32.77"N	109°47'48.32"O
32	EJ. JOAQUIN AMARO	Adolfo López Mateos	Navojoa	27°15'30.45"N	109°45'42.66"O
33	MUSUABAMPO	Rosita C. de Aguilera	Navojoa	27°17'16.88"N	109°46'45.88"O
34	LA ACEITUNITA(SUBE Y BAJA)	Cuauhtémoc	Benito Juárez	27° 4'45.89"N	109°54'48.41"O
35	SONORA PROGRESISTA	Niños Héroe	Cajeme	27°15'45.34"N	109°54'32.27"O
36	BACAJAQUIA	20 de Noviembre	Etchojoa	27° 4'27.61"N	109°39'5.83"O

NO.	POBLACIÓN	ESCUELA PRIMARIA	MUNICIPIO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
37	JUCHICA	Indígena del Mayo	Etchojoa	27° 4'58.88"N	109°38'46.05"O
38	MAYOCAHUI	Lázaro Cárdenas	Etchojoa	27° 2'16.94"N	109°44'29.87"O
39	CAMPO ESPAÑA	Niños Héroes	Etchojoa	26°59'18.62"N	109°42'28.85"O
40	YAVARITOS	Rafael Ramírez	Huatabampo	26°46'42.45"N	109°22'10.06"O
41	FRANCISCO I. MADERO DOS	Francisco I. Madero	Navojoa	26°50'54.54"N	109°22'3.26"O
42	LIC. LUIS ECHEVERRIA A.	Vicente Guerrero	Navojoa	26°50'14.79"N	109°21'51.52"O
43	CHIRAJOBAMPO	16 de Septiembre	Navojoa	26°53'31.16"N	109°23'53.79"O
44	LA POTABLE	Aquiles Serdán	Navojoa	26°52'43.53"N	109°26'54.93"O
45	SINAHUIZA	Benito Juárez	Navojoa	26°54'36.59"N	109°26'14.91"O
46	EL SANEAL	Niños Héroes	Navojoa	26°54'46.08"N	109°23'26.50"O
47	CHOACALLE	Indígena Emiliano Zapata	Navojoa	26°46'17.62"N	109°13'39.38"O
48	TEACHIVE	José Ma. Morelos y Pavón	Navojoa	26°47'6.83"N	109°14'4.63"O
49	CHICHIBOJORO	Indígena Benito Juárez	Huatabampo	26°39'53.42"N	109°18'54.32"O
50	JAMBIOLABAMPO	Indígena Miguel Hidalgo y Costilla	Huatabampo	26°44'33.96"N	109°21'26.70"O
51	HUEBAMPO	Indígena Sor Juana Inés de la Cruz	Navojoa	26°42'31.00"N	109°15'52.00"O
52	SIREBAMPO	Miguel Hidalgo y Costilla	Huatabampo	26°38'31.87"N	109°13'56.93"O
53	BACHOMOJAQUI	Indígena Álvaro Obregón	Huatabampo	26°33'54.38"N	109°17'47.00"O
54	CAMAHUIROA	Indígena Ema A. de Almada	Huatabampo	26°32'37.93"N	109°17'4.95"O
55	EJ. MELCHOR OCAMPO	Plutarco Elías Calles	Huatabampo	26°31'56.52"N	109°10'28.14"O
56	BENITO JUAREZ	Benito Juárez	Huatabampo	26°36'14.30"N	109°10'27.24"O
57	EJ. 24 DE FEBRERO	Vicente Guerrero	Huatabampo	26°30'17.87"N	109° 5'53.66"O
58	EJ. FCO. SARABIA	Baja California Sur	Huatabampo	26°30'50.46"N	109° 6'17.02"O
59	EJ. MANUEL CAUDILLO	Mariano Matamoros	Huatabampo	26°29'31.28"N	109° 5'6.15"O
60	LOS CITAHUIS	Rafael Ramírez	Álamos	26°27'36.97"N	109° 2'7.48"O
61	EJ. GPE VICTORIA	Guadalupe Victoria	Navojoa	26°33'12.53"N	109° 7'4.48"O
62	LA ESPERANZA	Ricardo Flores Magón	Álamos	26°31'16.58"N	109° 1'26.35"O
63	EJ. 21 DE MARZO	Benito Juárez	Álamos	26°31'33.39"N	109° 4'32.06"O
64	ANAHUAC	Diana L Riojas de Colosio	Álamos	26°26'34.50"N	109° 1'20.26"O
65	EL CHINO	Miguel Alemán V	Álamos	26°34'17.49"N	108°58'30.97"O
66	EJ. FRANCISCO MARQUEZ	Francisco Márquez	Guaymas	28° 9'33.37"N	110°35'31.40"O
67	EJ. TRIUNFO SANTA ROSA	Ricardo Flores Magón	Guaymas	28° 8'20.45"N	110°36'16.64"O
68	MAYTORENA	Leona Vicario	Empalme	28° 4'31.82"N	110°44'50.41"O
69	EJ. JUNELANCAHUI	Niños Héroes	Empalme	28° 4'15.88"N	110°33'4.24"O
70	EJ. TURICACHI	21 de Agosto	Fronteras	30°39'49.96"N	109°35'40.62"O
71	BUENA VISTA	Ignacio Elías	Arizpe	30°23'45.29"N	110° 3'35.45"O
72	PUERTA DEL SOL		URES	29°27'41.01"N	110° 16'32.99"O
73	SAN JAVIER	Jesús García	San Javier	28°35'47.15"N	109° 44'19.17"O

NO.	POBLACIÓN	ESCUELA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	SAN PEDRITO DE MASIACA	E.S.T. No.61	Navjoa	26° 45'44.59"N	109°15'25.53"O
2	JUPARE	Escuela Secundaria	Huatabampo	26° 48'2.20"N	109°42'18.47"O

HOJA 15 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **SEC/CPS01/16** QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR CONDUCTO DEL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA OTRA PARTE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, REPRESENTADA POR C.P. JOSÉ FRANCISCO ORTEGA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.